

MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión ordinaria, celebrada por videoconferencia y por streaming para toda la Comunidad Universitaria, el día 19 de julio de 2021 y dentro del sexto punto del orden del día, Informe de la Sra. Secretaria General, y resoluciones que procedan sobre la propuesta de transformación del Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia, en el Centro Internacional Interuniversitario de Estudios de la Paz, la Mediación y la Convivencia de la Universidad de la Laguna (CIPAMECO), y aprobación de su Reglamento”, acordó

“Aprobar la transformación del Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia, en el Centro Internacional Interuniversitario de Estudios de la Paz, la Mediación y la Convivencia de la Universidad de la Laguna (CIPAMECO) y aprobación de su Reglamento”, según documento que se adjunta>>.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)
[38207 La Laguna](#)
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](tel:900432526)

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



REGLAMENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA PAZ, LA MEDIACIÓN Y LA CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (CIPAMECO)

(Aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mediación, tal y como la entendemos hoy en día, surge hace más de cincuenta años y ha de englobarse en un campo más amplio de estudios que es la Resolución Cooperativa o Alternativa de Conflictos. La mediación ha recibido aportaciones multidisciplinares desde la Psicología, la Educación en Valores, los Estudios por la Paz, la Antropología, la Sociología, el Derecho, etc.

La mediación y la gestión cooperativa de conflictos se han presentado, en los últimos años, no sólo como un procedimiento alternativo o complementario para la resolución de conflictos en diferentes ámbitos, sino como un método adecuado y plenamente idóneo para la solución de determinadas situaciones en las que una respuesta meramente formal o jurídica no basta. La mediación no es un procedimiento que quede circunscrito a los ámbitos jurídicos sino que se desarrolla en diferentes contextos sociales, educativos y comunitarios. La mediación es una de las expresiones de innovación social que entronca con la Cultura de la Paz (Naciones Unidas, 1998, Resolución A/52/13). La Cultura de Paz es un movimiento mundial en que participan muchos sectores sociales, científicos y educativos. Las Naciones Unidas proclamó el año 2000 como "Año Internacional de la Cultura de la Paz". El uso y la valoración social de los procedimientos pacíficos de abordar los conflictos requieren que se desarrollen procesos educativos, comunitarios y sociales donde se promuevan valores y actitudes de resolver las controversias por procedimientos participativos y cooperativos como es el caso de la mediación y favorecer con ello la convivencia y la Paz.

La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, resalta la importancia y trascendencia del desarrollo de los fines de la Cultura de la Paz y donde se señala entre otros los siguientes aspectos:

- Promover que en todos los niveles del sistema educativo las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz, y la creación de asignaturas especializadas en

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



cuestiones relativas a la educación para la paz y los valores democráticos.

- Promover la inclusión como contenido curricular de los programas de educación de iniciativas de educación para la paz a escala local y nacional.
- Combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la educación para la paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación de adultos en los valores mencionados.
- Colaborar con la Organización de Naciones Unidas en la promoción de Institutos Universitarios Especializados.
- Promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles incorpora al Derecho español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

El Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) fue creado el 24 de abril de 2013 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, como un centro dedicado a la organización, coordinación, realización y promoción científica y social de actividades, programas de formación y estudios relativos a la mediación, a la gestión alternativa de conflictos y a la convivencia. CUMECO es un Centro interdisciplinar lo componen 35 docentes e investigadores de Derecho, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo Social, etc.). En estos años ha desarrollado una intensa labor en el ámbito científico (organización de varios congresos internacionales, jornadas, Fórum de expertos, publicaciones, colaboración con otras actividades dentro y fuera de la ULL etc.) formativo (realización de Títulos de experto universitarios, cursos, jornadas, tutorización de alumnado en prácticas, formación de personal becario etc.) y de transferencia a la sociedad (promoción y desarrollo de diferentes convenios con entidades e instituciones) como lo atestiguan las memorias de actividades presentadas.

En tal sentido CUMECO ha desarrollado su trabajo en el campo científico de la gestión de conflictos y la convivencia. Se trata de un ámbito interdisciplinar

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



que pretende conocer, evaluar y orientar un conflicto produciendo un cambio en las relaciones de las personas que permita reconducir y/o transformar dicho conflicto, promoviendo con ello una convivencia más pacífica, participativa y democrática.

La Universidad de La Laguna ha sido, además, una de las Universidades pioneras a nivel europeo en la prestación de servicios intrauniversitarios de mediación con la creación de la Unidad de Mediación y Asesoramiento de Conflictos (UNIMAC) en el año 2011.

La Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC) inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1 con el número 607878. La CUEMYC tiene entre sus fines La promoción científica y social de estudios relacionados con el conflicto, la resolución cooperativa de conflictos, la mediación, la gestión y la transformación de conflictos, la construcción de paz y la convivencia Además de organizar sistemas de promoción e intercambio de la transferencia del conocimiento y servicios en materias de mediación y de la gestión de conflictos, incluidas las acciones formativas y de sensibilización a la sociedad. Esta Asociación está formada por universidades de Italia, Portugal, España, Brasil, México, Chile, Argentina, Colombia entre otros países. Además mantiene, entre otros, Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial de España y con el Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME).

El 13 de octubre de 2020 se firmó un convenio entre la Universidad de La Laguna y la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC). En su cláusula segunda señala que *“se acuerda colaborar para crear, en la Universidad de La Laguna, un Centro Interuniversitario e Internacional de Estudios Universitarios de la Paz, la Mediación y la Convivencia, conforme al Reglamento sobre creación, funcionamiento y extinción de Centros de Estudios de la Universidad de La Laguna, de Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2005. Este Centro tendrá como finalidad servir de plataforma internacional de coordinación interuniversitaria para iniciativas, servicios, desarrollo de la investigación y transferencia de conocimiento y otras actividades formativas, científicas y divulgativas en materia de Gestión de Conflictos, promoción y estudios de la Paz y de la mediación y la convivencia”*.

El Reglamento sobre creación, funcionamiento y extinción de Centros de Estudios de la Universidad de la Laguna de acuerdo del Consejo de Gobierno [ull.es](https://sede.ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



de 14 de octubre de 2005 señala, en su artículo 3, apartado b, la posibilidad de la constitución de Centros de Estudios Interuniversitarios, pudiendo participar personal de varias universidades.

En cumplimiento del artículo 29 del Reglamento del actual Centro de Estudios Universitarios de la de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) se convocó a su Consejo el día 1 de octubre de 2020 y se aprobó, por unanimidad, la transformación a un Centro Interuniversitario e Internacional en la línea y fundamentación que aquí se presenta.

Manuel Rosales Álamo, Director del Centro de Estudios Universitarios de la de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) y en representación de la Junta de Dirección presenta la siguiente solicitud para la transformación del actual Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) a Centro Interuniversitario Internacional de Estudios de la Paz, de la Mediación y la Convivencia (CIPAMECO).

Por tanto, en base a estos antecedentes y justificación, se solicita:

Que en consideración y cumplimiento de la cláusula segunda del convenio de colaboración firmado el 13 de octubre de 2020 entre la Universidad de La Laguna y la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC), la transformación, con la modificación de su reglamento (según se presenta más bajo), del actual Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) a Centro Interuniversitario Internacional de Estudios de la Paz, de la Mediación y la Convivencia (CIPAMECO).

TITULO I.- NATURALEZA Y FINES DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Artículo 1.- Naturaleza y Finalidad

El Centro Internacional Interuniversitario de Estudios de la Paz, de la Mediación y la Convivencia (CIPAMECO) se constituye como un centro interdisciplinar, interuniversitario e internacional que pretende ser una plataforma de coordinación interuniversitaria para desarrollar iniciativas científicas y otras actividades formativas, académicas, divulgativas y de promoción social, en materia de gestión de conflictos, estudios sobre la paz,

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425

Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



la mediación y la convivencia y con ello, promocionar la Cultura de Paz mediante el fomento de los procedimientos colaborativos de resolución de conflictos, dentro y fuera de la Universidad, fundamentándose en los valores democráticos y universales de libertad, justicia e igualdad.

Artículo 2.- Normativa aplicable

El Centro se regirá por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, por las normas de Creación, Funcionamiento y Extinción de los Centros de Estudios de la Universidad de La Laguna, por el presente Reglamento y por la restante normativa que sea de aplicación a su organización, funcionamiento y actividades. Su sede radicará en aquellos locales que la Universidad de La Laguna le asigne.

Artículo 3.- Entidad colaboradora

La Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC), es la entidad colaboradora de este Centro.

Artículo 4.- Objetivos

Los objetivos del Centro son los siguientes:

- a.- El desarrollo, científico y académico, de estudios relacionados con la paz, la mediación, la gestión de conflictos y la convivencia.
- b.- Potenciar y desarrollar actividades encaminadas a la realización de programas de formación y capacitación especializada en mediación y gestión de conflictos, así como para la promoción de la paz, la convivencia, la tolerancia y la resolución cooperativa y constructiva de conflictos.
- c.- La promoción social mediante la coordinación, el asesoramiento y desarrollo de actividades y servicios relativos a las materias propias del ámbito de actuación del Centro, además fomentar acciones de sensibilización y divulgación social y científica en el ámbito de su competencia dirigidas a la comunidad universitaria y a la sociedad.
- d.- Fortalecer la presencia y las relaciones institucionales, a nivel nacional e internacional, para promover, potenciar y hacer visibles sus objetivos y actividades.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



Artículo 5.- Otras entidades colaboradoras

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Estudios podrá desarrollar, en su caso mediante los convenios pertinentes suscrito por la autoridad competente de la ULL, sus actividades en colaboración con otras instituciones, asociaciones, fundaciones y entidades, ya sean públicas o privadas, de ámbito municipal, provincial, autonómico, europeo o internacional, así como con profesionales del mundo académico y otras personas expertas en las materias objeto de estudio o intervención en el referido Centro.

TITULO II.- DEL GOBIERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Artículo 6.- Composición

El Centro cuenta con tres órganos colegiados y un órgano unipersonal. Los órganos colegiados son la Comisión Interuniversitaria de Coordinación, la Junta Directiva y el Consejo Plenario del Centro. El órgano unipersonal es la Dirección del Centro.

Artículo 7.- La Comisión Interuniversitaria de Coordinación (CIC)

1. La CIC estará compuesta por dos representantes de Universidades que a su vez formen parte de la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC) y dos representantes de la Junta Directiva del Centro. Esta Comisión elegirá, de entre sus miembros, a una persona para que la presida y a otra para ejerza las funciones de secretaría de la CIC.

2. Las funciones de la CIC son las siguientes:

- a) desarrollar y proponer planes, líneas de actuación e iniciativas de promoción y desarrollo a nivel social, científico y formativo en las materias propias del Centro, conforme lo que establezca la normativa aplicable.
- b) coordinar y promover las actuaciones e iniciativas interuniversitarias e internacionales que se desplieguen en el Centro.
- c) proponer, al Consejo Plenario, el nombramiento o cese de Miembros Correspondientes.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



3. La CIC se reunirá al menos una vez en el curso académico o cuando lo convoque la Junta Directiva o lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros. En lo que respecta a las convocatorias y al desarrollo de las reuniones se atenderá a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y a la normativa vigente.

Artículo 8.- El Consejo Plenario

1. El Consejo Plenario es el órgano superior de gobierno del Centro de Estudios y será presidido por la persona que ostente la Dirección. Estará compuesto por:

- a) Quienes sean Miembros Numerarios.
- b) Cinco personas, representantes de los Miembros Correspondientes, que serán designadas por la Dirección del Centro, una vez vista la propuesta de la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y El Conflicto (CUEMYC).
- c) Una persona representante de por cada una de las entidades o instituciones que sean colaboradoras y que, mediante convenio, se adscriban a este Centro de Estudios.

2. Son funciones del Consejo Plenario:

- a) Elegir a la persona que ostente la Dirección del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, el Plan Anual de actividades, el presupuesto económico del Centro y la Memoria anual de actividades.
- c) La designación de las personas miembros del Centro.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de La Laguna y las disposiciones de aplicación.

3. El Consejo Plenario del Centro se reunirá al menos una vez en el curso académico o cuando lo convoque la Junta Directiva o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En lo que respecta a las convocatorias y al desarrollo de las reuniones se atenderá a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y a la normativa vigente.

Artículo 9.- La Dirección del Centro

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



1. El Consejo Plenario elegirá, mediante votación, personal, directa y secreta a la persona que propondrá al Rector o Rectora para su nombramiento como Director o Directora. Previamente al acto de elección las personas candidatas podrán presentar su equipo y un programa de actuación.
2. Puede ocupar la Dirección del Centro cualquier persona que sea miembro numerario del Centro y que cumpla los requisitos de las normativas de aplicación.
3. La duración del mandato de quien ejerza la Dirección será de cuatro años, pudiendo volver a presentarse una sola vez.
4. Son funciones de la Dirección:
 - a) Ejercer la dirección del Centro de Estudios y representar al Centro en los actos oficiales y ante las personas y entidades públicas o privadas.
 - b) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y decisiones de la competencia de ésta.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Plenario y de la Junta Directiva.
 - d) Coordinar la ejecución de los acuerdos del Consejo Plenario y velar por su cumplimiento.
 - e) Ordenar los pagos e ingresos que el Centro genere en correspondencia con la normativa de la Universidad de La Laguna y supervisar la distribución de los fondos y todo lo concerniente al presupuesto del Centro.
 - f) Ejercer todas las funciones atribuidas expresamente por el Consejo Plenario del Centro.
 - g) Presidir las comisiones de trabajo que se determinen.
 - h) La Dirección del Centro podrá delegar, cuando así lo autorice la normativa vigente, las funciones que considere.

Artículo 10.- La Subdirección del Centro

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



1. La persona que ejerza la Subdirección formará parte de la Junta Directiva y sustituirá a la Dirección, en todos aquellos casos de vacante, abstención, ausencia, enfermedad o imposibilidad.
2. Son funciones de la Subdirección asistir a la Dirección y ejercer las funciones que le asigne o delegue la Dirección.
3. Puede ocupar la Subdirección cualquier persona que sea miembro numerario del Centro. Su nombramiento y cese corresponderá al Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Centro.

Artículo 11.- La Secretaría académica del Centro

1. Puede ocupar la Secretaría Académica cualquier miembro numerario del Centro. Su nombramiento y cese corresponderá al Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Centro.
2. La persona que ejerza como Secretaria Académica formará parte de la Junta Directiva.
3. Sus principales funciones son:
 - a) Ejercer la Secretaría en el Consejo Plenario, dando fe de sus actas y acuerdos cuya legalidad deberá garantizar.
 - b) Supervisar las tareas del personal de administración y servicios, becario o de apoyo, si lo hubiere.
 - c) Informar o certificar, cuando le sea solicitado, los actos que consten en la documentación del Centro.
4. En caso de ausencia temporal o imposibilidad para el ejercicio de la Secretaría del Centro, la Dirección nombrará temporalmente a otra persona que la sustituya de entre quienes formen parte de la Junta.

Artículo 12.- La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el órgano permanente del gobierno del Centro.
2. Será nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección, y estará constituida por:
 - a) La Dirección del Centro.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



- b) La Subdirección del Centro.
 - c) La Secretaría del Centro.
 - d) Dos Vocales.
3. Son funciones de la Junta Directiva:
- a) Asesorar y apoyar, en sus funciones, a la Dirección.
 - b) Proponer al Consejo Plenario, para su aprobación:
 - 1. El presupuesto económico del Centro.
 - 2. Las normas de organización y funcionamiento.
 - 3. Los planes anuales y/o plurianuales de actividades del Centro.
 - 4. La memoria anual de actividades.
 - c) Llevar a ejecución los planes aprobados por el Consejo Plenario.
 - d) Gestionar y llevar a ejecución el desarrollo de los diferentes objetivos y fines del Centro y los planes aprobados por el Consejo Plenario.
4. Quienes sean Vocales de la Junta Directiva ejercerán las competencias que la Dirección o Subdirección, en su caso, les asigne o delegue. Además, les corresponde desarrollar las siguientes funciones:
- a) Proponer a la Junta Directiva la creación y coordinación de grupos de trabajo o comisiones.
 - b) Proponer y promover actividades y proyectos dentro de los ámbitos de actuación que resulten competencia del Centro.
 - c) Asesorar a la Junta Directiva en cuantos temas pertenezcan al cometido de sus funciones.
 - d) Remitir, en su caso, a la Secretaría la información necesaria sobre las actividades realizadas, para elaborar la memoria anual.

TITULO III.- DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



Artículo 13.- Miembros del Centro

Las personas que forman parte del Centro podrán ser: numerarias, correspondientes y colaboradoras.

Artículo 14.- Miembros numerarios

Podrán ser miembros numerarios el personal docente e investigador de la ULL que solicite su adscripción al Centro, cuya solicitud sea aprobada por el Consejo Plenario del Centro a propuesta de la Junta Directiva, que deberá valorar que la persona acredita suficientemente tener relación profesional, docente o investigadora, con los ámbitos de competencias del Centro. La adscripción como miembro numerario es indefinida, salvo renuncia expresa presentada ante la Junta Directiva.

Artículo 15.- Miembros correspondientes

Podrán ser miembros correspondientes el personal docente e investigador que sea representante de universidades adscritas a la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto (CUEMYC) así como las personas que sean reconocidas por sus investigaciones, actividades, estudios y publicaciones en los ámbitos de actuación del Centro. Su propuesta se llevará a cabo por la Comisión Interuniversitaria de Coordinación y serán designadas por el Consejo Plenario del Centro. La duración de su adscripción será de un año académico que se renovará automáticamente, salvo que se acuerde lo contrario o se presente renuncia.

Artículo 16.- Miembros colaboradores

Podrán ser miembros colaboradores las personas que representen a cada una de las entidades o instituciones colaboradoras que suscriban un convenio con el Centro. Su propuesta se llevará a cabo por la entidad o institución y designados por el Consejo Plenario del Centro. La duración de su adscripción será de un año académico, que se renovará automáticamente, salvo que se acuerde lo contrario o se presente renuncia.

TITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CENTRO.

Artículo 17.- Régimen económico

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



El régimen económico del Centro de Estudios se enmarca en el régimen general de la Universidad de La Laguna.

Artículo 18.- Recursos

Ajustándose a la normativa aplicable de la ULL y para el cumplimiento de sus fines, el Centro podrá contar con los siguientes recursos:

- a) Transferencias y subvenciones privadas o públicas.
- b) Importe de tasas y derechos relativos a certificados y a cursos y similares.
- c) Ingresos provenientes de actividades, producción, publicaciones y prestaciones de servicios.
- d) Los ingresos provenientes de contratos o convenios acordados con entidades públicas o privadas suscritos por la autoridad académica competente.
- e) Otras que pudieran corresponderle.

Artículo 19.- Patrimonio del Centro

El patrimonio del Centro estará constituido por todos aquellos bienes, que el Centro adquiera desde su creación y que figurarán en un inventario que elaborará quien ocupe la Secretaría Académica.

TITULO V.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 20.- Reforma del Reglamento

La reforma del presente Reglamento compete al Consejo Plenario del Centro. Para su aprobación requerirá la mayoría simple de las personas miembros del Consejo Plenario. La reforma será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Disposición Transitoria

Todas las personas que forman actualmente parte de CUMECO pasan a ser miembros numerarios en el nuevo Centro.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59



Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Centro de Estudios Universitarios de la Mediación y la Convivencia (CUMECO) de la Universidad de La Laguna aprobado por su Consejo de Gobierno el 24 de abril de 2013.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3683425 Código de verificación: +NiEIw+R

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 20/07/2021 12:35:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

20/07/2021 12:37:59